



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Diversidad de las expresiones culturales

2 CP

Distribución limitada

CE/09/2.CP/210/5

París, 30 de marzo de 2009

Original: Francés

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

Segunda reunión ordinaria
París, Sede de la UNESCO, Sala XII
15–18 de junio de 2009

Punto 5 del orden del día provisional: Informe del Comité sobre sus actividades y decisiones a la Conferencia de las Partes

En el presente documento se adjunta el Informe del Comité sobre sus actividades y decisiones a la Conferencia de las Partes.

Decisión requerida: párrafo 2

1. El presente documento comprende un anexo en el que figura el Informe del Comité sobre sus actividades y decisiones entre las reuniones ordinarias primera y segunda de la Conferencia de las Partes. El Comité aprobó el informe en su segunda reunión extraordinaria, en marzo de 2009, y decidió someterlo a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión ordinaria (Decisión 1.EXT.IGC 8).
2. La Conferencia de las Partes podría aprobar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 2 CP 5

La Conferencia de las Partes,

1. Habiendo examinado el documento CE/09/2.CP/210/5;
2. Toma nota del informe del Comité sobre sus actividades y decisiones a la Conferencia de las Partes comprendido en el presente documento.

**Informe del Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción
de la Diversidad de las Expresiones Culturales sobre
sus actividades y decisiones a la Conferencia de las Partes**

Composición del Comité

1. En el Artículo 23 de la Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales se prevé instituir un Comité Intergubernamental. De conformidad con lo dispuesto en ese artículo, los miembros del Comité son elegidos por una duración de cuatro años, y su elección se basa en los principios de la representación geográfica equitativa y la rotación. En virtud del párrafo 1 del Artículo 15 del Reglamento de la Conferencia de las Partes, la elección de los miembros del Comité se realiza sobre la base de la composición de los grupos electorales constituidos en la UNESCO, tal como la define la Conferencia General, en el entendimiento de que el “Grupo V” está dividido en dos subgrupos, uno correspondiente a los Estados de África y otro a los Estados Árabes.

2. En su primera reunión ordinaria, el 19 de junio de 2007, la Conferencia de las Partes eligió 24 miembros del Comité Intergubernamental. Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 16 del Reglamento de la Conferencia de las Partes, el mandato de la mitad de los miembros del Comité se limita a dos años; éstos fueron designados por sorteo teniendo en cuenta el principio de una representación geográfica equitativa.

3. Los 24 Estados miembros del Comité y la duración de sus respectivos mandatos son los siguientes:

Grupo I			
Alemania	2007 - 2011	Francia	2007 - 2009
Austria	2007 - 2009	Grecia	2007 - 2011
Canadá	2007 - 2009	Luxemburgo	2007 - 2011
Finlandia	2007 - 2009		
Grupo II			
Albania	2007 - 2009	Eslovenia	2007 - 2009
Croacia	2007 - 2011	Lituania	2007 - 2011
Grupo III			
Brasil	2007 - 2009	México	2007 - 2011
Guatemala	2007 - 2009	Santa Lucía	2007 - 2011

Grupo IV			
China	2007 - 2009	India	2007 - 2011
Grupo V a)			
Burkina Faso	2007 - 2009	Senegal	2007 - 2011
Malí	2007 - 2009	Sudáfrica	2007 - 2011
Mauricio	2007 - 2011		
Grupo V b)			
Omán	2007 - 2011	Túnez	2007 - 2009

Reuniones del Comité desde la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes (18-20 de junio de 2007)

4. Desde su creación, el Comité celebró dos reuniones ordinarias y dos reuniones extraordinarias. El calendario de esas reuniones fue el siguiente:

Reuniones	Fechas
Primera reunión ordinaria, Ottawa (Canadá) (1.IGC), (por invitación de las autoridades canadienses)	10-13 de diciembre de 2007
Primera reunión extraordinaria, París (Francia) (1.EXT.IGC)	24-27 de junio de 2008
Segunda reunión ordinaria, París (Francia) (2.IGC)	8-12 de diciembre de 2008
Segunda reunión extraordinaria, París (Francia) (2.EXT.IGC)	23-25 de marzo de 2009

5. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 12 del Reglamento provisional aprobado por el Comité en su primera reunión ordinaria, el Comité elige una Mesa al final de cada reunión ordinaria, cuyo mandato se extiende hasta la siguiente reunión ordinaria. Como medida transitoria, los miembros de la Mesa de la primera reunión fueron elegidos al comienzo de la reunión y su mandato llegó a su término al final de la segunda reunión ordinaria. En esa reunión, el Comité eligió una Mesa cuyo mandato expirará al final de la tercera reunión ordinaria. Habida cuenta de que el mandato de China concluirá en junio de 2009 y que la India, al ser ya miembro de la Mesa, no podía ser reelegida en virtud del párrafo 1 del Artículo 12 del Reglamento provisional, el Comité suspendió a título excepcional

la aplicación del mencionado artículo en que se prevé que los miembros de la Mesa no pueden ser inmediatamente reelegidos (Decisión 2.IGC 11).

Reuniones	Miembros de la Mesa	Fechas
Primera reunión ordinaria, Ottawa (Canadá)	Presidente : Sr. Gilbert Laurin, (Canadá) Relator : Sr. Antonio Otavio Sa Ricarte (Brasil) Vicepresidentes : India, Lituania, Sudáfrica, Túnez	10-13 de diciembre de 2007
Primera reunión extraordinaria, París (Francia)	Presidente : Sr. Gilbert Laurin, (Canadá) Relator : Sr. Antonio Otavio Sa Ricarte (Brasil) Vicepresidentes : India, Lituania, Sudáfrica, Túnez	24-27 de junio de 2008
Segunda reunión ordinaria, París (Francia)	Presidente : Sr. Gilbert Laurin, (Canadá) Relator : Sr. Antonio Otavio Sa Ricarte (Brasil) Vicepresidentes : India, Lituania, Sudáfrica, Túnez	8-12 de diciembre de 2008
Segunda reunión extraordinaria, París (Francia)	Presidenta : Sra. Vera Lacoëuilhe (Santa Lucía) Relator : Sr. Mouhamed Konaté (Senegal) Vicepresidentes : Croacia, India, Luxemburgo, Omán	23-25 de marzo de 2009
Tercera reunión ordinaria París (Francia)	Presidenta : Sra. Vera Lacoëuilhe (Santa Lucía) Relator : Sr. Mouhamed Konaté (Senegal) Vicepresidentes: Croacia, India, Luxemburgo, Omán	Diciembre de 2009

Actividades del Comité desde la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes

6. Desde su creación, las principales actividades y decisiones del Comité se han referido, con arreglo al apartado b) del párrafo 6 del Artículo 23 de la Convención, a la preparación de:

- proyectos de orientaciones prácticas para la aplicación de la Convención, especialmente de sus artículos 7, 8 y 11 a 17;
- el proyecto de orientaciones sobre la utilización de los recursos del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (Artículo 18 de la Convención).

Reglamento provisional

7. En su primera reunión ordinaria celebrada en Ottawa en diciembre de 2007, el Comité aprobó su Reglamento provisional (Decisión 1.IGC 4) que someterá a la aprobación de la Conferencia de las Partes en su segunda reunión ordinaria (junio de 2009), de conformidad con el párrafo 8 del Artículo 23 de la Convención.

8. El Comité adoptó dos decisiones relativas al párrafo 4 del Artículo 7 del Reglamento provisional, que se refiere a la participación de las organizaciones no gubernamentales en las reuniones del Comité en calidad de observadoras. Mediante la primera, adoptada en su primera reunión ordinaria en diciembre de 2007, autorizó al Presidente, con carácter transitorio y hasta que el Comité determinara las modalidades previstas en el párrafo 4 del Artículo 7, a pedir al Director General que invitara a las organizaciones mencionadas en ese artículo y que lo hubieran solicitado por escrito a participar en sus dos reuniones siguientes (Decisión 1.IGC 7, párrafo 3). Ulteriormente, en su primera reunión extraordinaria celebrada en junio de 2008, el Comité aprobó un proyecto de criterios por los que debía regirse la admisión de los representantes de la sociedad civil en las reuniones del Comité, en el marco de las orientaciones prácticas relativas a la función y la participación de la sociedad civil. A la espera de que se introdujera en su Reglamento una enmienda referente a las modalidades de participación de los representantes de la sociedad civil en las reuniones del Comité, éste decidió que ese proyecto de criterios se aplicaría a la admisión de los representantes de la sociedad civil en una de sus reuniones o en todas ellas, con posterioridad a su segunda reunión ordinaria (Decisión 1.EXT.IGC 5).

9. Asimismo, en junio de 2008 el Comité decidió proponer a la Conferencia de las Partes que se aplicara el proyecto de criterios para la admisión de representantes de la sociedad civil en las reuniones de la Conferencia de las Partes (Decisión 1.EXT.IGC 5).

Proyectos de orientaciones prácticas

10. En su primera reunión ordinaria, en cumplimiento de la Resolución 1.CP 6 aprobada por la Conferencia de las Partes en su primera reunión ordinaria en junio de 2007, el Comité examinó un proyecto de Índice de las orientaciones prácticas y debatió acerca de los métodos de trabajo que podrían utilizarse para preparar las orientaciones prácticas relativas a la aplicación de la Convención (Decisión 1.IGC 5A).

Medidas encaminadas a promover y proteger las expresiones culturales – Artículos 7, 8 y 17

11. En su primera reunión extraordinaria, el Comité examinó un anteproyecto de orientaciones prácticas sobre las medidas encaminadas a promover y proteger las expresiones culturales (Artículos 7, 8 y 17 de la Convención). Aprobó el proyecto de orientaciones prácticas relativas a los Artículos 8 y 17 de la Convención (Decisión 1.EXT.IGC 3). En cuanto al proyecto de orientaciones prácticas referentes al Artículo 7 de la Convención, lo aprobó con carácter provisional (Decisión 1.EXT.IGC 3). En su segunda reunión extraordinaria, el Comité decidió someter asimismo a la aprobación de la Conferencia de las Partes el proyecto de orientaciones prácticas referentes al Artículo 7.

Participación de la sociedad civil – Artículo 11

12. Tras debatir por primera vez sobre la cuestión durante su primera reunión ordinaria (diciembre de 2007), en su primera reunión extraordinaria (junio de 2008) el Comité decidió someter a la aprobación de la Conferencia de las Partes un proyecto de orientaciones prácticas relativas a la función y la participación de la sociedad civil en la aplicación de la Convención. En ese proyecto se definen la noción de sociedad civil en el contexto de la Convención y las modalidades de la contribución que puede aportar a la aplicación de las disposiciones de la Convención y a los trabajos de sus órganos (Decisión 1.EXT.IGC 5). El Comité decidió asimismo aprobar el proyecto de criterios de admisión de representantes de la sociedad civil en las reuniones del Comité (Decisión 1.EXT.IGC 5).

Promoción de la cooperación internacional – Artículo 12

13. En su primera reunión ordinaria el Comité inició los debates sobre las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación internacional (Decisión 1.IGC 5B).

14. En su segunda reunión ordinaria, que se celebró en París en diciembre de 2008, el Comité examinó el anteproyecto de orientaciones prácticas para la aplicación del Artículo 12 de la Convención (documento CE/08/2.IGC/4 y Anexo). Tras un debate general sobre este anteproyecto, y en particular sobre los principios de la cooperación internacional que figuran en la introducción y sobre la naturaleza de dicha cooperación, el Comité decidió proponer a la Conferencia de las Partes que no aprobara las orientaciones prácticas para la promoción de la cooperación internacional (Artículo 12 de la Convención), pues el Artículo 12 ya era lo bastante completo (Decisión 2.IGC 4).

Integración de la cultura en el desarrollo sostenible – Artículo 13

15. En su primera reunión ordinaria el Comité inició los debates sobre las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación internacional. El Comité invitó a las Partes en la Convención a hacer propuestas sobre las modalidades de aplicación del Artículo 13, relativo a la integración de la cultura en las políticas de desarrollo sostenible, para examinarlas en su reunión de diciembre de 2008 (Decisión 1.IGC 5B).

16. En su segunda reunión ordinaria (diciembre de 2008), el Comité examinó el documento CE/08/2.IGC/5 y su Anexo, y aprobó un proyecto de orientaciones prácticas relativas a la integración de la cultura en el desarrollo sostenible (Artículo 13 de la Convención). Este proyecto abarca tres aspectos: consideraciones generales, orientaciones y medidas relativas a la integración de la diversidad de las expresiones culturales en el desarrollo sostenible. El Comité decidió someterlo a la aprobación de la Conferencia de las Partes en su segunda reunión ordinaria (Decisión 2.IGC 5).

Cooperación para el desarrollo – Artículo 14

17. En su primera reunión ordinaria el Comité inició los debates sobre las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación internacional y decidió inscribir el Artículo 14 en el orden del día de la reunión ordinaria de diciembre de 2008 (Decisión 1.IGC 5B).

18. En su segunda reunión ordinaria de diciembre de 2008, el Comité examinó el documento CE/08/2.IGC/6 y su Anexo, y aprobó un proyecto de orientaciones prácticas relativas a la cooperación para el desarrollo (Artículo 14 de la Convención). En el proyecto se describen el alcance y los objetivos de la cooperación para el desarrollo y se incluye una sección sobre orientaciones y medidas articulada en torno a cuatro ejes: el fortalecimiento de las industrias culturales de los países en desarrollo; *el fortalecimiento de las capacidades gracias al intercambio de información y a la formación; la transferencia de tecnologías en el ámbito de las industrias y empresas culturales; y el apoyo financiero*. El Comité decidió someter el proyecto a la aprobación de la Conferencia de las Partes en su segunda reunión ordinaria (Decisión 2.IGC 6).

Modalidades de colaboración – Artículo 15

19. En junio de 2008, en su primera reunión extraordinaria, el Comité examinó un anteproyecto de orientaciones prácticas en materia de colaboración. En esta reunión se aprobó el proyecto de orientaciones prácticas relativas a las modalidades de las relaciones de colaboración que pueden establecerse en el marco de la Convención, que se someterá a la aprobación de la Conferencia de las Partes en su segunda reunión ordinaria (Decisión 1.EXT.IGC 4).

Trato preferente a los países en desarrollo – Artículo 16

20. En su primera reunión ordinaria, que se celebró en Ottawa en 2007, el Comité invitó a la Secretaría a designar, previa consulta con el Presidente del Comité, a seis expertos cualificados y representativos de los distintos planteamientos del trato preferente y procedentes de países en diferentes fases de desarrollo económico. Se les encargó la elaboración de sendos documentos fácticos en los que se compendiasen las definiciones, los reglamentos y las prácticas existentes (Decisión 1.IGC 5B).

21. En su primera reunión extraordinaria el Comité examinó el informe provisional del Presidente sobre la selección de expertos y los requisitos aplicables a la labor encomendada. El Comité también pidió a la Secretaría que organizara una sesión de trabajo en la Sede de la UNESCO en la que se reunieran todos los expertos y coordinadores antes de terminar los informes encargados (Decisión 1.EXT.IGC 7).

22. Los informes de los expertos se sometieron al examen del Comité en su segunda reunión ordinaria, celebrada en diciembre de 2008 (Decisión 1.IGC 5B). En esa reunión el Comité examinó dichos informes tras oír la presentación correspondiente de los coordinadores (documento CE/08/2.IGC/8 y Anexo). El Comité insistió en la importancia de aplicar cuanto antes las disposiciones relativas al trato preferente a los países en desarrollo y pidió a la Secretaría que enviase a las Partes en la Convención un cuestionario sobre la elaboración de las orientaciones prácticas para la aplicación del Artículo 16 de la Convención. También pidió a la Secretaría que consultase a los grupos de la sociedad civil cuyos intereses y actividades correspondieran a los ámbitos abarcados por la Convención enviando el cuestionario al Comité de Enlace ONG-UNESCO, y le presentase en su segunda reunión extraordinaria (marzo de 2009) un anteproyecto de orientaciones prácticas para la aplicación del Artículo 16 de la Convención basado en las respuestas que recibiera (Decisión 2.IGC 6).

23. En su segunda reunión extraordinaria, el Comité examinó un anteproyecto de orientaciones prácticas para la aplicación del Artículo 16 de la Convención que elaboró la Secretaría sobre la base de las respuestas al cuestionario procedentes de 42 Partes en la Convención y cuatro organizaciones no gubernamentales. Tras un debate pormenorizado en el que se tomaron en consideración las modificaciones propuestas por escrito por sus miembros, el Comité aprobó el proyecto de orientaciones prácticas en su forma enmendada (Decisión 2.EXT.IGC 4).

Fondo Internacional para la Diversidad Cultural - Artículo 18

24. La cuenta especial del Fondo se creó de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO.

25. En su primera reunión ordinaria, el Comité inició el debate relativo a las orientaciones sobre la utilización de los recursos del Fondo y pidió a las Partes que presentaran contribuciones escritas sobre esa cuestión a la Secretaría (Decisión 1.IGC 6).

26. Las deliberaciones se prosiguieron en la primera reunión extraordinaria, durante la cual el Comité examinó y debatió el informe provisional en el que se resumían las contribuciones escritas sobre la utilización de los recursos del Fondo que las Partes habían presentado.

27. En la reunión ordinaria del Comité celebrada en diciembre de 2008, se presentó y debatió un anteproyecto de orientaciones sobre la utilización de los recursos del Fondo, basado en las contribuciones escritas de las Partes y los debates de Comité (documento CE/08/2.IGC/7 y anexo). Además de los objetivos y los aspectos generales, en el proyecto se describen los ámbitos de intervención y los beneficiarios, así como el procedimiento de presentación, selección y aprobación de las solicitudes. El Comité aprobó el proyecto de orientaciones sobre la utilización de los recursos del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (Artículo 18 de la Convención) y lo someterá a la aprobación de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes (Decisión 2.IGC 7).

28. Por otra parte, el Comité pidió a la Secretaría que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, organizara consultas oficiosas con las Partes, los expertos, las empresas y los donantes con miras a definir las posibles

fuentes de financiación del Fondo. Asimismo, el Comité instó a los Estados y a los organismos competentes en el ámbito de la movilización de fondos a que prestaran la asistencia necesaria a la Secretaría (Decisión 1.EXT.IGC 6). Además, el Comité decidió incluir en el orden del día de su segunda reunión extraordinaria un punto relativo al examen de las posibilidades de recaudación de fondos y de mecanismos de financiación innovadores para el Fondo (Decisión 2.IGC 9).

29. En su segunda reunión extraordinaria, el Comité tomó nota del primer debate que había tenido lugar durante la reunión de intercambio de ideas sobre el tema "Recaudación de fondos: desafíos y oportunidades", celebrada el 5 de marzo de 2009, en relación con los mecanismos innovadores que deberán establecerse para incrementar los recursos del Fondo, intercambio que se completó el día en que dio comienzo la segunda reunión extraordinaria, esto es, el 23 de marzo. El Comité pidió a la Secretaría que preparara un documento de información sobre el tema para la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. También recomendó a la Conferencia de las Partes que instara al Comité a elaborar una estrategia de recaudación de fondos para el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC). El Comité invitó igualmente a todas las Partes a aportar contribuciones voluntarias al Fondo, en particular contemplando la posibilidad de recurrir a mecanismos financieros innovadores para recaudar fondos (Decisión 2.EXT.IGC 6).

Reuniones

30. De conformidad con la Decisión 1.IGC 5C, el 23 de junio de 2008 se celebró en la Sede de la UNESCO, París, una reunión de intercambio de ideas titulada "La función y la participación de la sociedad civil en la aplicación de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales: intercambios entre la sociedad civil y las Partes en la Convención". La finalidad de la reunión era permitir que la sociedad civil y las Partes debatieran acerca de la intervención de la sociedad civil en la aplicación de la Convención y de sus modalidades. Participaron en la reunión de intercambio de ideas más de 200 personas, la mitad de las cuales representaban a las Partes y la otra mitad a la sociedad civil.

31. En cumplimiento de la Decisión 1.EXT.IGC 6, el 5 de marzo de 2009 se celebró en la Sede de la UNESCO, París, una reunión de intercambio de ideas titulada "Recaudación de fondos: desafíos y oportunidades" (véase el párrafo 29).

Otros temas

32. En su segunda reunión ordinaria, el Comité incluyó en el orden del día de su segunda reunión extraordinaria (Decisión 2.IGC 9) un punto relativo al examen de medidas encaminadas a aumentar la notoriedad y promoción de la Convención. En su segunda reunión extraordinaria, el Comité examinó el documento preparado por la Secretaría y la invitó a consultar a las Partes y a la sociedad civil acerca de esa cuestión y de una estrategia destinada a alentar la ratificación, en particular en las regiones y subregiones insuficientemente representadas. El Comité recomendó a la Conferencia de las Partes que contemplara la posibilidad de designar personajes públicos a fin de promover la notoriedad de la Convención. El Comité pidió igualmente a la Secretaría que le presentara, en su siguiente reunión, un proyecto de orientaciones prácticas relativas a las medidas encaminadas a aumentar la notoriedad y promoción de la Convención y que preparara una

estrategia para alentar las ratificaciones, en particular en las regiones y subregiones insuficientemente representadas (Decisión 2.EXT.IGC 7).

Comunicación

33. La Sección de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO mantiene actualizado un sitio relativo a la Convención en Internet: www.unesco.org/culture/fr/diversity/convention.

En ese sitio se pueden consultar todos los documentos de trabajo, las contribuciones escritas de las Partes, las decisiones adoptadas y los informes de las distintas reuniones de los órganos reglamentarios.